



Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 16 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Legal N°520-2020-MIDAGRI-PCC-ATL, Informe de Cierre N° 079-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 037-2019-MINAGRI-PCC/GVM; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°31075, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 el cual establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, fecha 12 de agosto del 2014 el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Cooperativa de servicios múltiples Sol & Café” (En adelante la Cooperativa) suscribieron el Convenio N°139-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: “Incremento de la productividad y mejora de la calidad del café orgánico de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 1,672,690.00;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios señala el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT indicando lo siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”,* bajo la citada normativa se señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 037-2019-MINAGRI-PCC/GVM, desarrolla una evaluación administrativa, técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad. Asimismo, refiere el Informe, que existe un saldo no desembolsado correspondiente a la suma S/. 23,780.28, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el Gerente de la Cooperativa y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 079-2020-MINAGRI-PCC-UM;

Que, el Informe Legal N°520-2020-MIDAGRI-PCC-ATL, de fecha 09 de Diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 079-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 037-2019-MINAGRI-PCC/GVM) existen fundamentos administrativos y técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Incremento de la productividad y mejora de la calidad del café orgánico de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente administrativa y técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;



Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 16 de diciembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incremento de la productividad y mejora de la calidad del café orgánico de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.”, contenido en el Convenio N° 139-2014/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOL & CAFÉ**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese